



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

PERMISO DE EDIFICACION N° 346 / 2009

REGULARIZACION.

FECHA PERMISO : 27 DE JULIO DE 2009

VENCE : 27 DE JULIO DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 2 pisos y clase E-2

VIVIENDA.

presupuesto \$21.015.221.-

ubicado en CAÑAL BAJO, RUTA 215, KM. 65

Sector CAÑAL BAJO

población ----

R.U.T N°5.620.970-0

PROPIETARIO **JORGE ANTONIO GONZALEZ LOHR.**

domiciliado en OSORNO, CAÑAL BAJO S/N°

domicilio OSORNO, PEZOA VELIZ 490

ARQUITECTO HERNAN CATALAN SALGADO

RUT N°11.428.459-9

N° patente profesional 3-1149

domicilio -----

CALCULISTA -----

RUT N° -----

N° patente profesional -----

CONSTRUCTOR FRANCISCO MARTINEZ J.

domicilio OSORNO, B. ARANA 980

patente profesional 3-1167

RUT N°12.747.463-K

SUPERVISOR -----

RUT N°-----

ROL de propiedad N°2241-138

Superficie terreno 5.000 M2.

Derechos municipales \$315.228.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	98,59 M ²
2° piso	60,26 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	158,82 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/VSH/pvb.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

NOTAS...

El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de una vivienda ubicada en el sector de Cañal Bajo s/nº, Ruta 215, km. 65 , de propiedad del Sr. Jorge Gonzalez Lohr.

Superficie regularizada: 158,82

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/VSH/pvb.